



Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera Resumen General

Revisado Enero 2024

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.

Tabla de Contenidos

Aplicabilidad.....	3
Historia.....	3
Requisitos.....	4
Requisitos de Contratación.....	5
Divulgación para la Venta de Vehículos.....	5
Marcha en Vacío.....	5
Diésel Renovable.....	6
Reportes.....	6
Etiquetado.....	7
Agregar Vehículos.....	7
Eliminación Gradual de Niveles.....	8
Retraso en la Eliminación Gradual de Niveles.....	9
Promedios de Flora y Requisitos BACT.....	10
Exención de Bajo Uso.....	11
Vía Alternativa de Cumplimiento Tecnología de Cero Emisiones.....	12
Información Adicional.....	12

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.

Aplicabilidad

Todos los vehículos diésel autopropulsados todo terreno de 25 caballos de fuerza (hp) o más utilizados en California y la mayoría de los vehículos bimotores (excepto las barredoras bimotores de carretera) están sujetos a la Regulación para flotas Diésel en uso Fuera de Carretera (Regulación Fuera de Carretera). Esto incluye vehículos alquilados o arrendados (flotas de alquiler o arrendadas).

Los vehículos de uso personal, los vehículos utilizados únicamente para la agricultura, los vehículos en espera de venta y los vehículos ya cubiertos por la Regulación para Equipos Móviles de Manipulación de Carga en Puertos y Patios Ferroviarios Intermodales (Regulación de Manipulación de Carga) están exentos de la Regulación Fuera de Carretera.

Los vehículos de operaciones de emergencia, los vehículos dedicados a la remoción de nieve, los vehículos de bajo uso (usados menos de 200 horas por año, según lo confirmado por un contador horario no reinicializable), y los vehículos utilizados la mayor parte del tiempo (pero no exclusivamente) para operaciones agrícolas, deben reportarse a la Junta de Recursos del Aire de California (CARB, por sus siglas en inglés) y etiquetarse, pero están exentos de los requisitos de rendimiento de la Regulación Fuera de Carretera.

Historia

El propósito de la Regulación Fuera de Carretera es reducir las materias particuladas (PM) del diésel, los óxidos de nitrógeno (NOx) y otros contaminantes atmosféricos criterios de los vehículos pesados fuera de carretera California. Con este objetivo en mente, CARB aprobó la Regulación Fuera de Carretera para su adopción en 2007, y entró en vigor en 2008. La Regulación Fuera de Carretera se modificó dos veces en 2009 y nuevamente en 2010. Las enmiendas de 2009 introdujeron créditos adicionales para incentivar acciones tempranas y agregaron lenguaje aclaratorio. Las enmiendas de 2010 realizaron cambios significativos a la Regulación Fuera de Carretera que retrasaron cuatro años la fecha de cumplimiento inicial para todas las flotas, brindaron un camino hacia el cumplimiento sin necesidad de modificaciones y simplificaron la Regulación Fuera de Carretera.

En noviembre de 2022, CARB aprobó enmiendas a la Regulación Fuera de Carretera que entraron en vigor el 1 de octubre de 2023. Estas enmiendas fueron una de varias medidas identificadas para que CARB actúe como parte de la Estrategia Estatal de 2022 para el Plan de Implementación Estatal. Estas modificaciones lograrán reducciones adicionales de NOx y PM y mejorarán la aplicabilidad de la Regulación Fuera de Carretera.

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.

Vehículos de carretera: aunque está dirigido principalmente a vehículos diésel fuera de Carretera de 25 hp o más, la regulación también se aplica a un pequeño grupo de vehículos de carretera. Estos vehículos de carretera incluyen equipos de reparación, así como grúas bimotores, equipos de perforación de agua con dos motores y otros vehículos bimotores según lo definido por la regulación. Para contabilizar estos vehículos de carretera, los horarios de las Tablas 2 y 3 también enumeran un año de modelo de motor de carretera.

Requisitos

Los requisitos de rendimiento y las fechas de cumplimiento de la Regulación Fuera de Carretera varían según el tamaño de la flota. Para que una flota determine su tamaño, debe sumar todos los caballos de fuerza bajo propiedad o control común de la flota fuera de carretera.

Tabla 1. Determinación del Tamaño de la Flota

Tamaño de la Flota	Descripción
Ultrapequeña	Flota con menos de 500 hp
Pequeña	Flota o municipio ≤ 2,500 hp, o Flota municipal en condado de baja población, flota de área de captura cautiva, o centro de formación sin fines de lucro, independientemente de los hp totales
Mediana	Flota con 2,501 a 5,000 hp
Grande	Flota con más de 5,000 hp, o Todas las flotas del gobierno estatal y federal, independientemente de los hp totales.

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.

Requisitos de Contratación

Los contratistas principales y las organizaciones adjudicatrices de obras p blicas deben obtener y conservar copias del Certificado de Cumplimiento (Certificado) v lido para la(s) flota(s) seleccionada(s) para el contrato y sus subcontratistas enumerados, si corresponde. Ninguna entidad contratante podr  adjudicar un contrato o alquilar una flota sin un Certificado v lido.

Adem s, los contratistas principales deben:

- Recopilar nuevas copias de Certificados v lidos para flotas con contratos vigentes al 1 de marzo de cada a o
- Permitir que solo flotas con certificados v lidos ingresen a los lugares de trabajo del contratista principal
- Informar el incumplimiento observado a CARB
- Divulgar las partes responsables a pedido
- Conservar copias de los Certificados durante tres a os despu s de que se complete el proyecto, y
- Mostrar en un lugar destacado " A qui n se aplica a la Regulaci n Fuera de Carretera?" Letreros informativos en los lugares de trabajo (se puede acceder al lenguaje de letreros en [Fact Sheet: Contracting Requirements | CARB](#)).

Divulgaci n para la Venta de Veh culos

Cualquier persona que venda un veh culo sujeto la Regulaci n Fuera de Carretera debe proporcionar una divulgaci n (lenguaje exacto proporcionado en el reglamento) en el recibo de venta o factura y debe mantener registros de que la divulgaci n se proporcion  durante los tres a os posteriores a la venta. El vendedor tambi n debe reportar la venta del veh culo a CARB a trav s de DOORS dentro de los 30 d as posteriores a la venta.

Para obtener m s informaci n sobre la divulgaci n del distribuidor/vendedor, consulte el "Aviso 378" disponible en la p gina de inicio de la Regulaci n Fuera de Carretera en "Formularios y avisos" en www.arb.ca.gov/ordiesel.

Marcha en Vac o

El reglamento proh be el ralent  durante m s de cinco minutos consecutivos. Hay excepciones para veh culos que necesitan estar inactivos para realizar un trabajo (como una

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los t rminos de ninguna regulaci n de CARB, no sustituye la lectura de la regulaci n ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulaci n para Flotas Di sel en uso Fuera de Carretera.

gr?a que proporciona energ?a hídrica al brazo), veh?culos en servicio o en cola esperando trabajo.

Adem?s, las flotas medianas y grandes deben tener una pol?tica de ralent?escrita, consulte la Preguntas frecuentes (FAQ) disponibles en la p?gina de preguntas frecuentes sobre regulaciones en la zona todoterreno en www.arb.ca.gov/offroadzone. Para obtener m?s informaci?n sobre el aviso de aplicaci?n de CARB para marcha en vac?o, consulte [Advisory 377](http://www.arb.ca.gov/ordiesel) ubicado en "Formularios y avisos" en www.arb.ca.gov/ordiesel. Para conocer la pol?tica de marcha en vac?a escrita, consulte [Advisory 391](http://www.arb.ca.gov/ordiesel) ubicado en "Formularios y avisos" en www.arb.ca.gov/ordiesel.

Di?sel Renovable

Todas las flotas deben adquirir y utilizar di?sel renovable en todos los veh?culos que posean o operen en California y que est?n sujetos a la Regulaci?n Fuera de Carretera, con algunas excepciones limitadas, incluidas la falta de disponibilidad y el clima fr?o. Las flotas deben documentar y conservar registros relacionados con la adquisici?n de di?sel renovable por parte de la flota durante tres a?os despu?s de la compra del combustible. Las flotas tambi?n deben presentar una afirmaci?n firmada por el funcionario responsable o el funcionario designado que indique que la flota ha cumplido con los requisitos de adquisici?n de di?sel renovable. Para obtener m?s informaci?n sobre los requisitos de di?sel renovable, consulte la hoja informativa sobre requisitos de combustible di?sel renovable en <https://ww2.arb.ca.gov/resources/fact-sheets/fact-sheet-renewable-diesel-fuel-requirements>.

Reportes

Todas las flotas deben reportar anualmente y todos los propietarios de flotas deben revisar y actualizar su informaci?n antes del 1 de marzo de cada a?o en el que se requiera un reporte anual. Para cada fecha de reporte anual, una flota debe reportar cualquier cambio en la flota, las lecturas del contador de horas seg?n corresponda (para veh?culos de bajo uso y veh?culos utilizados la mayor parte del tiempo, pero no ?nicamente, para operaciones agr?colas), y tambi?n debe presentar el Formulario de Afirmaci?n de Reportes del Funcionario Responsable.

Los reportes se pueden completar usando [DOORS](#), que es la herramienta gratuita de reporte en l?nea de CARB para la Regulaci?n Fuera de Carretera. Adem?s, tambi?n se encuentran disponibles formularios de reporte impresos. M?s informaci?n sobre c?mo reportar y qu? informaci?n se requiere est? disponible en la Zona fuera de carretera en www.arb.ca.gov/offroadzone en la pagina de [DOORS Resources](#).

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los t?rminos de ninguna regulaci?n de CARB, no sustituye la lectura de la regulaci?n ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulaci?n para Flotas Di?sel en uso Fuera de Carretera.

Etiquetado

Después de que una flota reporte sus vehículos a CARB, a cada vehículo se le asigna un Número de identificación de equipo (EIN) único. La flota debe etiquetar sus vehículos dentro de los 30 días posteriores a la recepción de los EIN. Tenga en cuenta que CARB no emite etiquetas EIN; Es responsabilidad de la flota seguir las especificaciones de las etiquetas de CARB y fabricar o comprar las etiquetas o carteles o pintar los EIN en sus vehículos. Para obtener más información sobre las especificaciones de las etiquetas, consulte las preguntas frecuentes sobre "Etiquetado de vehículos" disponibles en la página de preguntas frecuentes sobre regulaciones en la zona fuera de carretera en www.arb.ca.gov/offroadzone.

Una lista de [Vendedores de etiquetas EIN](#) está disponible en "Recursos populares" en la zona fuera de carretera en www.arb.ca.gov/offroadzone.

La Regulación Fuera de Carretera exige que el vehículo esté etiquetado en ambos lados. Además, las flotas reportadas como flotas de área de logro cautiva deben tener etiquetas con un fondo verde en lugar de rojo.

Para obtener más información sobre las modificaciones del etiquetado, consulte la sección "[Advisory 12-08](#)" disponible en la página de inicio de la Regulación Fuera de Carretera en "Formularios y avisos" en www.arb.ca.gov/ordiesel.

Agregar Vehículos

La regulación impide que las flotas agreguen vehículos de niveles más antiguos. Todas las flotas tienen prohibido agregar vehículos de nivel 0. A partir del 1 de enero de 2024, las flotas que utilizan disposiciones especiales, como remoción de nieve dedicada, operaciones de emergencia y vehículos de trabajo, también tendrán prohibido agregar un motor Nivel 0. Para obtener más información sobre los requisitos para agregar vehículos, consulte las restricciones en las preguntas frecuentes sobre "Agregar vehículos" disponibles en la página de preguntas frecuentes sobre regulaciones en la zona fuera de carretera en www.arb.ca.gov/offroadzone.

Flotas grandes y medianas: Las flotas grandes y medianas tienen prohibido agregar vehículos de Nivel 1 y Nivel 2 a sus flotas. A partir del 1 de enero de 2024, se prohíbe agregar vehículos de carretera Nivel 3, Nivel 4 Interim (Nivel 4i) y modelo del año (MY) 2006 y anteriores a flotas grandes y medianas. En efecto, solo se podrán agregar motores Nivel 4 final o todoterreno más limpios y motores de carretera 2007 y más nuevos a flotas grandes y medianas a partir del 1 de enero de 2024.

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.

Flotas peque?as y ultrapeque?as: Las flotas peque?as y ultrapeque?as tienen prohibido agregar veh?culos de Nivel 1 y Nivel 2 a sus flotas. A partir del 1 de enero de 2024, se proh?be agregar motores Nivel 3 a flotas peque?as y ultrapeque?as. Se proh?be agregar veh?culos de carretera Nivel 4i y MY 2006 y anteriores en 2028 para flotas peque?as y en 2035 para flotas ultrapeque?as.

Tabla 2. Fechas de Cumplimiento de las Restricciones de Incorporación de Veh?culos

A?o (Enero 1^{ro})	Flotas Grandes	Flotas Medianas	Flotas Peque?as	Opción de Flota Ultrapeque?a
2024	Nivel 3 Nivel 4i En carretera ≤2006	Nivel 3 Nivel 4i En carretera ≤2006	Nivel 3	Nivel 3
2028			Nivel 4i En carretera ≤2006	
2035				Nivel 4i En carretera ≤2006

Eliminación Gradual de Niveles

Las enmiendas de 2022 exigen que las flotas ya no operen veh?culos con Nivel 0, 1 o 2 motores todoterreno y veh?culos de carretera comparables durante un periodo de 12 a?os, entre 2024 y 2036. La operación de veh?culos se elimina gradualmente seg?n un cronograma progresivo, lo que da tiempo adicional para que las flotas m?s peque?as cumplan. La siguiente tabla enumera el nivel de motor y el MY en carretera cuya operación est? prohibida en California a partir del 1 de enero del a?o que figura en la tabla. Para obtener m?s información sobre los requisitos de eliminación gradual de niveles, consulte la [Nivel Phase-Out Fact Sheet](#).

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.

Tabla 3. Fechas de Eliminación Gradual de Niveles y Años de Modelo por Tamaño de Flota

Año (January 1st)	Flotas Grandes	Flotas Medianas	Flotas Pequeñas	Opción de Flota Ultrapequeña	Bajo uso permanente y Corporación Laboral
2024	Nivel 0 En carretera ≤1994				
2026	Nivel 1 En carretera ≤1999	Nivel 0 En carretera ≤1994			
2028	Nivel 2 En carretera ≤2003	Nivel 1 En carretera ≤1999	Nivel 0 En carretera ≤1994	Nivel 0 En carretera ≤1994	
2030		Nivel 2 En carretera ≤2003	Nivel 1 En carretera ≤1999	Nivel 1 En carretera ≤1999	
2032			Nivel 2 En carretera ≤2003		
2036				Nivel 2 En carretera ≤2003	Nivel 0 o En carretera ≤1994

Retraso en la Eliminación Gradual de Niveles

Por cada vehículo de cero emisiones (ZEV) que una flota agregue a su flota a partir del 1 de enero de 2024, la flota puede retrasar la eliminación de Nivel para un vehículo existente con

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.

un motor de Nivel 1 o Nivel 2 en su flota durante dos años, si todas las condiciones requeridas (ver texto reglamentario [2449.1\(d\)\(1\)](#)) se cumplen durante esos dos años.

Promedios de Flota y Requisitos BACT

La regulación exige que las flotas reduzcan sus emisiones retirando, reemplazando o repotenciando motores más antiguos, o instalando Estrategias Verificadas de Control de Emisiones Diésel (VDECS) (es decir, modernizaciones de escape). Antes de cada fecha límite de cumplimiento anual, una flota debe demostrar que ha cumplido con el objetivo promedio de la flota para ese año o ha completado los requisitos de la mejor tecnología de control disponible (BACT). Las flotas grandes y medianas deben cumplir con su objetivo promedio de flota final establecido en 2023 y cumplir con los requisitos de eliminación gradual de Nivel. Las flotas pequeñas tienen fechas límite de cumplimiento cada año desde 2019 hasta 2028. Los promedios de flotas y los requisitos BACT se pueden encontrar en la [Section 2449.1](#) y se puede encontrar un resumen a continuación.

Cumplir los objetivos medios de la flota - El índice promedio de la flota es un indicador de la tasa de emisiones general de una flota y se basa en las emisiones promedio de NOx de la flota, que están determinadas por los hp y MY de cada motor de la flota. Si el índice promedio de la flota es igual o menor que el objetivo promedio de la flota para un año determinado, la flota no está obligada a tomar medidas adicionales para reducir las emisiones de sus vehículos.



Cumplir con los requisitos BACT: Si una flota no puede o no quiere alcanzar el objetivo promedio de la flota en un año determinado, puede optar por cumplir con los requisitos BACT. Una flota puede cumplir con los requisitos BACT cada año entregando o instalando VDECS en un porcentaje determinado (denominado tasa BACT) de la potencia total de su flota. "Rotación" significa retirar un vehículo, designarlo como de bajo uso permanente (un vehículo usado menos de 200 horas por año), repotenciar un vehículo con un motor de Nivel más alto o reconstruir el motor con un estándar de emisiones más estricto. "Instalar VDECS" significa instalar el VDECS de más alto nivel verificado por CARB para reducir PM o instalar un VDECS verificado para reducir NOx. Para cumplir con los requisitos BACT, si no se puede instalar un VDECS en un vehículo, ese vehículo debe entregarse. Sin embargo, es importante tener en cuenta que una flota debe cumplir con el requisito de eliminación gradual de Nivel incluso si cumple con el requisito BACT.



Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.

Calendario de cumplimiento opcional para flotas con 500hp o menos: Las flotas ultrapequeñas con 500 hp o menos pueden cumplir con los requisitos de flotas pequeñas o pueden cumplir con una ruta de cumplimiento opcional que requiere que la flota elimine gradualmente los vehículos de Nivel 0 y Nivel 1 para 2029. Las flotas ultrapequeñas están sujetas a los requisitos para agregar vehículos y a la disposición de eliminación gradual de Nivel. Este cronograma de cumplimiento opcional se muestra en la Tabla 4 a continuación.

Tabla 4. Calendario de Cumplimiento Opcional para Flotas con 500hp o Menos

Fecha de Cumplimiento: (1^o de Enero)	Porcentaje de flota (por caballos de fuerza) que debe tener motor de nivel 2 o superior
2019	25
2022	50
2026	75
2029	100

Para 2029, todos los vehículos de la flota deberán tener motores de Nivel 2 o superior. Si las flotas pequeñas con 500 hp o menos deciden no seguir este camino de cumplimiento, deben cumplir con el promedio de flotas pequeñas o los requisitos BACT mencionados anteriormente.

Exención de Bajo Uso

Las disposiciones sobre uso reducido del reglamento eximen a los equipos que rara vez se utilizan de requisitos de modernización o reemplazo potencialmente costosos. Para obtener más información sobre los requisitos de bajo uso, consulte [La Hoja Informativa: Requisitos de Bajo Uso](#). Para calificar para la exención permanente por uso bajo, un vehículo debe:

- Operar en promedio 200 horas o menos por año o menos de 600 horas durante un período de tres años.

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.

- Para vehículos de dos motores, ambos motores deben cumplir por separado los requisitos permanentes de bajo uso para calificar.
- Los vehículos de bajo uso permanentes deben tener instalado un contador horario no reinicialable.
- Los vehículos designados de bajo uso permanente infringen la regulación si funcionan más de 200 horas al año. Para aumentar el uso a 200 horas o más por año, el vehículo debe cumplir con los requisitos actuales para agregar vehículos en [section 2449\(d\)\(6\)](#).
- Los vehículos de bajo uso deben informar la lectura del horómetro de sus vehículos de bajo uso cada año de la siguiente manera:
 - Las lecturas del horómetro del motor deben entregarse a CARB antes del 1 de marzo de cada año
 - Los datos de uso deben cubrir el año calendario comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de ese año.
 - Dentro de los 30 días siguientes al 1 de enero, se debe registrar la lectura del horómetro del motor.
- Las flotas deben mantener una fotografía con fecha estampada de la lectura del horómetro del motor, con excepciones limitadas.

Vía Alternativa de Cumplimiento Tecnología de Cero Emisiones

Una flota que cumple con la regulación todoterreno puede optar por enviar una Solicitud de tecnología de cero emisiones (ZETA) a CARB solicitando el uso de esta vía de cumplimiento alternativa. Si bien el texto reglamentario detalla las condiciones, una solicitud aprobada requerirá que una flota, como máximo, elimine al menos el 15 por ciento de los caballos de fuerza totales de la flota y los reemplace con ZEV o tecnología que genere cero emisiones de combustión en el sitio de trabajo antes del 1 de enero de 2030 y el 50 por ciento antes del 1 de enero de 2035.

Información Adicional

Página de inicio de la Regulación Fuera de Carretera: www.arb.ca.gov/ordiesel.

La Regulación Fuera de Carretera [regulatory text](#) contiene todos los requisitos del reglamento.

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.

Para obtener más información sobre la regulación todoterreno, incluidas hojas informativas, preguntas frecuentes y guías del usuario de DOORS, visite la zona todoterreno en www.arb.ca.gov/offroadzone.

Para obtener ayuda con los informes todoterreno o con el sistema de informes en línea DOORS de CARB, comuníquese con la línea directa de DOORS por teléfono al (877) 59DOORS (877-593-6677), o por correo electrónico a doors@arb.ca.gov.

Si bien este documento tiene como objetivo ayudar a las flotas con sus esfuerzos de cumplimiento, no altera ni modifica los términos de ninguna regulación de CARB, no sustituye la lectura de la regulación ni constituye asesoramiento legal. Es responsabilidad exclusiva de las flotas garantizar el cumplimiento de la Regulación para Flotas Diésel en uso Fuera de Carretera.